

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2022-00303-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, al paso que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico abogada@luisaconsuegra.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020, recogido indemne por la Ley 2213 de 2022, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso EJECUTIVO promovido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra LUIS ENRIQUE RIVERA CALA, BARBARA ROCIO CALA ACEVEDO y ARUS NATALIA ALEXANIAN AVELLANEDA.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 125 del 09 de septiembre de 2022.